

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y CARITAS PARROQUIAL PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES A PERSONAS, PARA EL AÑO 2021.

En Madridejos, a 5 de abril de 2021

REUNIDOS:

De una parte, D. José Antonio Contreras Nieves, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, con CIF P4508800B, y, en ejercicio de sus atribuciones.

Y de otra, D. Pedro Alfonso de Marcos Díe, con NIF 00804799Y, en calidad de Director de CARITAS PARROQUIAL (CIF R4500312F) y domicilio en Casa Parroquial en C/ Real, s/n de Madridejos, en virtud de las competencias respectivas, que le atribuyen los Estatutos de la Entidad que preside.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan,

DE MADMANIFIESTAN:

1. Que el Ayuntamiento de Madridejos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades sociales (art. 25 LBRL).

El Ayuntamiento de Madridejos viene desarrollando, conforme al artículo 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, su competencia de obligado ejercicio con respecto a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación el riesgo de exclusión social.

2. Que el Ayuntamiento puede suscribir convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, con suficiente representatividad, trayectoria y experiencia , siendo la finalidad del presente convenio canalizar a favor de la Entidad beneficiaria y, en concreto a favor de la Entidad firmante, la subvención que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes", y, establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.







La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido de este.

- 3. Que el Ayuntamiento de Madridejos entiende que la actividad que realiza CARITAS es de interés social para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2021 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), gasto imputable a la partida 231...48001, con la finalidad de contribuir a la realización de las siguientes actividades: Contribuir a la financiación del programa de ayudas sociales desarrollado por la entidad dirigido a personas en situación de necesidad del municipio de Madridejos, que se desarrollará durante el ejercicio 2021".
- 4. Que previa instrucción del precedente expediente, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 09 de marzo de 2021, resolvió autorizar el gasto y conceder a CARITAS PARROQUIAL, una subvención para contribuir a la financiación de las actividades financiadas por importe de 1.500 €), gasto imputable a la partida 231...48001 del Presupuesto Municipal en vigor, y suscribir un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de colaborar en la consecución del fin social descrito.

Por todo el expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción las siquientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Madridejos y Cáritas Parroquial, con la finalidad de contribuir a la realización de las siguientes actividades: "Contribuir a la financiación del programa de ayudas sociales desarrollado por la entidad dirigido a personas en situación de necesidad del municipio de Madridejos, en concreto, de acuerdo con el artículo 25 de la LBRL, cubrir la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que se desarrollará durante el ejercicio 2021."

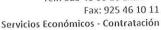
SEGUNDA.- Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a:

 Aportar la cantidad máxima de 1.500 € (mil quinientos euros) para la financiación de los gastos de las citadas actividades.



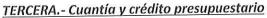






Cáritas parroquial, por su parte, se compromete a:

- Destinar los fondos concedidos por Ayuntamiento de Madridejos a la finalidad contemplada, que se desarrollará en el ejercicio 2021 y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio.
- Comunicar cualquier variación o modificación del proyecto, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad social y obligaciones fiscales y laborales.
- Poner de manifiesto en todas las actuaciones que lleven a cabo de manera expresa la colaboración que presta el Ayuntamiento de MADRIDEJOS.



Que a la vista de lo establecido en la Base 24º de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Madridejos se compromete a contribuir, durante el año 2021, en la financiación de las actividades que Cáritas Parroquial de Madridejos realiza, mediante la aportación de la cantidad de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto: 231-48001, que tiene la siguiente denominación:" Convenio Cáritas".

CUARTA. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos cuya naturaleza tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc... En todo caso, debe acreditarse fenacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la subvención a que el presente convenio se refiere es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado,



CAL





siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEXTA.- Plazos y modos de pago de la subvención

El Ayuntamiento aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad fijada en la cláusula segunda, quedando sujetas las aportaciones económicas a la existencia de liquidez suficiente en las cuentas municipales, haciéndose efectivos durante el ejercicio 2021.

SÉPTIMA.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente durante el mes de diciembre del año al del otorgamiento de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de gastos realizado.

La cuenta contendrá:

- Una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la Entidad en el ejercicio de la subvención sobre el funcionamiento del programa, la cual deberá contener al menos la siquiente información:
 - a. Objetivos alcanzados y desarrollados.
 - b. Descripción de las actividades realizadas.
 - c. Personas beneficiarias del programa.

Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización, acompañando original o copia compulsada de las facturas acreditativas.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el presidente como por el Secretario o Tesorero de la Entidad.

La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

NOVENA. - Causas de resolución





Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

En todo lo no previsto por este Convenio en la justificación de la aplicación de la subvención, la comprobación, el control financiero, el incumplimiento de obligaciones, el reintegro, las infracciones, las sanciones, etc., serán de aplicación la LGS y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMA.- Vigencia y renovación

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el final del ejercicio, pudiendo ser prorrogado para ejercicios posteriores.

La prórroga tiene condicionada su financiación a la existencia de crédito presupuestario disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.

UNDÉCIMA.- Naturaleza

Este convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las normas que sirvieron de base a concesión de la subvención y por el establecido en la legislación vigente en la materia

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción dos Tribunales Orgaz. En lo no dispuesto en este convenio, será de aplicación a Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madridejos.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. José Antonio Contreras Nieves

CARITAS PARROQUIAL.

PRESIDENTE

Fdo.: D. Pedro A. de Marcos Díe